



Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Jhon Jairo Díaz Gómez
Demandado	Mirlenis Patricia Aguas Mendoza
Radicación	50001 31 10 003 2019 00372 00
Asunto	Convoca audiencia
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Téngase por contestada la demanda si excepciones formuladas por la pasiva.

### CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O AUDIENCIA ÚNICA

Clase de audiencia:	Inicial
Fecha:	<b>Agosto 24 de 2020</b>
Hora:	2:00 p.m.
Plataforma:	Teams
Requisitos:	Comunicación previa para conexión

### ORDEN DEL DÍA

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 núm. 4º, inciso 1º).

Se les recuerda a partes y apoderados la obligación que les asiste de asistir a la audiencia virtual, so pena de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que establece el CGP; y procurar la presencia de sus testigos citados a declarar.

### DECRETO DE PRUEBAS:

#### PARTE DEMANDANTE:

Téngase como prueba documental, la aportada con la demanda, obrantes a folios 7 al 23 a las que se les dará el valor probatorio que corresponda, al momento de proferir sentencia.

Se decreta el interrogatorio de parte a MIRLENIS PATRICIA AGUAS MENDOZA.

#### Defensora de Familia

Diferir la solicitud de acopio de pruebas sobre violencia intrafamiliar, para el momento en que se absuelvan los interrogatorios de las partes.

Se requiere a las partes para que informen si ante alguna entidad administrativa acordaron las obligaciones para con los hijos.

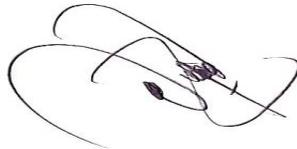
Se decreta la visita psicosocial al hogar de Isabella, María Alejandra y Miria Lucia Díaz Aguas, la cual se hará por intermedio del Asistente Social de este despacho con anterioridad a la audiencia señalada, debiendo establecer las condiciones físicas, sociales y familiares de la menor, la verificación de los derechos a la salud, educación, recreación, realizando de ser necesario las entrevistas a que haya lugar, con miras a determinar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias por los alimentantes, de ser posible, adelántese vía virtual dadas las actuales condiciones de salubridad.

Para esta visita y entrevistas, se le otorga al asistente social un término de veinte (20) días y proceda a rendir el respectivo informe.

De igual forma, se faculta al asistente social del despacho, para que adelante entrevista a las partes de manera conjunta o separada, en aras de lograr solucionar los conflictos de que da cuenta este proceso.

Para lo anterior, con miras a garantizar la efectividad, celeridad del proceso y acceso a la administración de justicia, se exhorta a partes y apoderados para que actualicen con la debida antelación a la fecha programada, sus correos electrónicos y anunciar los canales virtuales a través de los cuales se recibirán sus notificaciones y las de sus testigos, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**



**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 37 del 22/07/2020



AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria